



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° 1199/2021-CR



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD, UTILIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS TELEFÉRICOS EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE MARCAHUAMACHUCO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

El Congresista de la República **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**El Congreso de la República**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD, UTILIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS TELEFÉRICOS EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE MARCAHUAMACHUCO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**Artículo Único. Declaratoria de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional**

Declárase de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la elaboración de planes regionales de acceso e integración de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco en el departamento de La Libertad; así como el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas que garanticen la promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en cuya Quincuagésima Sexta Disposición Final se dispone la creación en el Pliego Ministerio de Educación la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, respetando los parámetros patrimoniales aplicables a la zona, así como también los convenios y acuerdos regionales.



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de La Libertad apoyan y contribuyen con las acciones emprendidas por los gobiernos locales para la concreción de los anillos viales y caminos peatonales y demás obras de acceso y conectividad a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

### SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de La Libertad, informan anualmente a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, sobre las acciones que han realizado respecto al diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales, así como del sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso y conectividad a los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Wiraqochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Lima, enero de 2022



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/01/2022 15:02:21-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor Seferino FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/01/2022 09:20:24-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/01/2022 13:12:03-05



Firmado digitalmente por:  
LIZARABURU LIZARABURU  
Juan Carlos Martín FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima  
Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés- Trujillo  
Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275500 hard  
Motivo: Soy el autor del documento



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1199/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

.....  
HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Sobre las leyes declarativas

Según la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR, de fecha 12 de junio de 2018, expedida por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se indica que:

*"Las leyes que tienen el carácter de – declaratoria de interés y necesidad pública – **son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.***

*Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; **no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos;** como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad".*

Por otra parte, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, fechado el 10 de abril de 2013, y expedido por Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, señala que:

*"Solo el **Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.***



Asimismo, el precitado informe, refiere que:

*"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo **el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado".*

Al respecto, debemos mencionar que, nuestra propuesta (de carácter declarativa) procura dinamizar el turismo en nuestro país, principalmente en el departamento de La Libertad, dado que, debido a la pandemia causada por el Covid-19, la actividad turística se ha visto afectada negativamente.

En ese sentido, un medio de prensa, señaló lo siguiente:

**CON UNA CAÍDA DE 73%, PERÚ FUE EL PAÍS MÁS  
AFECTADO CON EL DECLIVE DEL TURISMO  
INTERNACIONAL HACIA SUDAMÉRICA**

(...)

*La llegada de turistas a los países de Sudamérica se redujo 48% en el 2020 a causa de la pandemia, teniendo Perú **el mayor retroceso con 73%**, y el regreso a niveles prepandemia no llegará sino hasta el 2022, según un informe de la empresa de análisis de datos GlobalData.*



*Detrás de Perú, Venezuela y Ecuador fueron los más afectados por el declive del turismo, con descensos de 71% y 70%, respectivamente, y Chile, Argentina y Colombia los que menos, con descensos de 25%, 27% y 30%, respectivamente.*

*"El turismo en Sudamérica es más frágil que en Norteamérica y Europa", dijeron los analistas de GlobalData para subrayar que los factores que influyen negativamente en la afluencia de turistas a países de la región, entre ellos la inestabilidad política, la corrupción y la delincuencia, **se acentuaron en el 2020 con la pandemia de COVID-19.***

*El analista de tendencias de turismo y viajes de GlobalData Craig Bradley señaló que la recuperación de la industria va a depender en gran manera de **"la libertad de movimiento, la infraestructura y el costo económico de viajar"**.*

*(...)*

*Estados Unidos sigue siendo la principal fuente de turistas a Sudamérica, sin contar el turismo intrarregional (...).*

*(...)*

*Bradley destacó **la importancia del turismo intrarregional para la recuperación de Sudamérica**, pero insistió en que la libertad de movimiento, la infraestructura y el costo de viajar son determinantes para volver a niveles previos al COVID-19.*

*Según un gráfico que acompaña el comunicado de GlobalData **para el 2024 se espera que el turismo internacional a Sudamérica llegue a los 40 millones de personas**, mientras que en el 2020 se situó en 15 millones y 20 millones<sup>1</sup>.*

Como podemos apreciar, el sector turismo en nuestro país ha sido perjudicado considerablemente. En virtud a lo expuesto, resulta razonable que, se adopten medidas que reviertan dicha situación. Es por ello que, nuestra proposición busca fundamentalmente la generación del turismo en los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco el cual se encuentra ubicado en el departamento de La Libertad.

<sup>1</sup> Gestión (2020) CON UNA CAÍDA DE 73%, PERÚ FUE EL PAÍS MÁS AFECTADO CON EL DECLIVE DEL TURISMO INTERNACIONAL HACIA SUDAMÉRICA. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/con-una-caida-de-73-peru-fue-el-pais-mas-afectado-con-el-declive-del-turismo-internacional-hacia-sudamerica-noticia/>



## Descripción relevante del Complejo Arqueológico Marcahuamachuco

Según el Ministerio de Cultura (a través de su Formulario de Presentación Lista Indicativa), señala que, el referido complejo arquitectónico:

*Es un extenso sitio arqueológico construido en piedra, de aproximadamente 260 hectáreas. Está ubicado a 3,600 m.s.n.m. sobre la cima de una meseta alargada que domina visualmente un amplio territorio de la sierra norte del Perú.*

*Fue erigido entre los años 400 y 1,200 d.C., y es el sitio más representativo de una cultura regional denominada "Huamachuco", que ocupó un territorio de aproximadamente 6,800 km<sup>2</sup> en los Andes del actual departamento de La Libertad y Cajamarca.*

*Investigaciones desarrolladas entre los años 1981 y 1989 revelaron que **Marcahuamachuco fue un inmenso santuario** al que acudieron periódicamente distintas comunidades de la región a honrar a sus muertos y a rendir culto sus dioses tutelares.*

*La arquitectura del santuario se integra al paisaje y expresa una planificación del territorio que fue precedida por el diseño e implementación de sistemas de drenaje y acondicionamiento del suelo.*

*Sus edificios sorprenden por su gran tamaño, fino acabado arquitectónico, patrones singulares y monumentalidad, y sobre todo porque contrastan marcadamente con la escasa notoriedad de la arquitectura que es propia a las comunidades de las que procedieron los devotos<sup>2</sup>.*

*(...)*

Sin duda, el denominado Machu Picchu del norte merece la mayor difusión por parte de Estado. Por ello, consideramos que, la implementación de los teleféricos en los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, dotará de mayor actividad turística, tanto con visitantes nacionales como extranjeros.

<sup>2</sup>Ministerio de Cultura (2019) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN LISTA INDICATIVA COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MARCAHUAMACHUCO. Recuperado de:  
[https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/li/pdf/3.%20Complejo%20Arqueologico%20Marcahuamachuco%20-%20Esp\\_reduce.pdf](https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/li/pdf/3.%20Complejo%20Arqueologico%20Marcahuamachuco%20-%20Esp_reduce.pdf)



Así, tenemos como antecedentes que, el Complejo Arqueológico de Kuélap, ubicado en el departamento de Amazonas ha sido beneficiado con la afluencia de turistas locales y extranjeros, desde la apertura de los teleféricos en el mencionado complejo ancestral.

Por ello, en relación a lo expuesto, un medio informativo precisó:

### **TELECABINAS KUÉLAP DUPLICARON EL NÚMERO DE TURISTAS DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO**

*Asimismo, se logró potenciar la llegada de turistas al circuito de turismo de la región Amazonas. **Por ejemplo, la catarata de Gocta logró casi triplicar la afluencia de visitantes en el periodo 2016 - 2019, pasando de 20,292 visitantes en 2016 a 59,531 visitantes en 2019.***

*El proyecto "Sistemas de Telecabinas Kuélap" ha duplicado las visitas al centro arqueológico Kuélap y generado mayor turismo en la región Amazonas, afirmó la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión).*

*Antes de la ejecución del proyecto solo había dos formas de acceder a Kuélap (vehículo o caminata), **lo que era riesgoso y costoso en tiempo. Sin embargo, la ejecución del proyecto ha permitido reducir el tiempo de tránsito** desde el distrito de Tingo hasta Kuélap de dos horas aproximadamente a solo 20 minutos.*

*Esta mejora en tiempo permitió que despegara el atractivo turístico de la zona. **El proyecto inició su operación comercial en marzo de 2017, haciendo que el complejo arqueológico de Kuélap pase de tener 56,000 visitantes en 2016 a 103,000 en 2017, un incremento de 84% en la llegada de turistas en tan solo un año.***

*De acuerdo a Lahura (2019) las telecabinas permitieron aumentar las visitas a Kuélap en 100% respecto de un indicador sintético que busca capturar la situación del resto arqueológico sin las telecabinas.*

***Asimismo, se logró potenciar la llegada de turistas al circuito de turismo de la región Amazonas.***



Por ejemplo, la catarata de Gocta logró casi triplicar la afluencia de visitantes en el periodo 2016 - 2019, pasando de 20,292 visitantes en 2016 a 59,531 visitantes en 2019. De forma similar, el Museo Leymebamba, en 2019, logró más que duplicar el número de visitantes respecto del 2015.

Por otro lado, **las telecabinas de Kuélap se han convertido en un atractivo turístico adicional en la zona.** Debido a que estas telecabinas son un proyecto sin precedentes en el país, la llegada de turistas nacionales e internacionales se ha intensificado para aprovechar la vista que brinda las telecabinas y visitar el complejo arqueológico.

"Sin embargo, es interesante identificar que el número de usuarios de las telecabinas suele ser mayor al de la fortaleza de Kuélap y es un indicador que algunos visitantes van a la región para vivir la experiencia de las telecabinas", apuntó ProInversión.

Además, el despegue de las telecabinas generó dinamismo directo en otras actividades de comercio y servicios en Nuevo Tingo. **Uno de los sectores más beneficiados ha sido el segmento de restaurantes y hoteles.**

Por ejemplo, **el número de huéspedes pasó de 379,000 en 2014 a 602,000 en 2019 en Amazonas**, ya que la mayoría de estos visitantes querían aprovechar en visitar el complejo arqueológico, las catacumbas, la catarata de Gocta, entre otros atractivos.

De acuerdo con el estudio realizado por el Mincetur, los restaurantes y los establecimientos de alimentos y bebidas aumentaron en 250% en Nuevo Tingo entre 2014 y 2017. **Esto también generó puestos de trabajo para los servicios turísticos.**

De hecho, el número de operadores turísticos de la zona se incrementó de 11 en 2014 a 37 en 2017<sup>3</sup>.

<sup>3</sup>Gestión (2021) TELECABINAS KUÉLAP DUPLICARON EL NÚMERO DE TURISTAS DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/telecabinas-kuelap-duplicaron-el-numero-de-turistas-del-centro-arqueologico-rndc-noticia/>



## II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

El marco normativo en el cual se sustenta la presente iniciativa, recae sobre el siguiente artículo de nuestra vigente Constitución Política:

"Artículo 21.

(...)

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo (...).

Como observamos, la Ley fundamental del Estado resalta la relevancia de exhibir y difundir los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional, ha expedido sentencias en torno al patrimonio cultural de la Nación, precisando lo siguiente:

*"102. La naturaleza propia del patrimonio material, está en relación unívoca con la naturaleza misma de **los bienes susceptibles de ser identificados, protegidos y preservados como patrimonio cultural y natural, considerados excepcionalmente valiosos para la humanidad.** En ese sentido, debemos recurrir a los tratados internacionales suscritos en la materia, siendo piedra de toque de este sistema la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, y suscrita por el Perú el 24 de febrero de 1982.*

*En dicha convención, se define que el patrimonio cultural material abarca monumentos, pos de edificios y sitios que tienen valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico (artículo 1º), es decir, aquellos bienes que sean la manifestación de un intercambio considerable de valores humanos durante un determinado período o en un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico.*

(...)



*103. Así, conforme a las pautas técnicas proporcionados por la UNESCO para que cada Estado Parte identifique y delimite los diversos bienes situados en su territorio mencionados en los artículos 1° y 2° de la referida Convención, se desprende que **el reconocimiento del patrimonio cultural y natural material, se asienta básicamente en un criterio espacial y físico**<sup>4</sup> (...).*

### III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no afecta la normativa nacional, dado que, pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo para su pronta intervención en reforzar la promoción, desarrollo e implementación de los sistemas teleféricos en los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, ubicados en el departamento de La Libertad.

### IV. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, las normas contenidas en la presente iniciativa no generan costo alguno para el Estado, por el contrario, permitirá y promoverá la afluencia de turistas nacional e internacionales al complejo arqueológico de Marcahuamachuco.

Con relación a los antecedentes legislativos, tenemos como tal, el Proyecto de Ley N° 2186/2017-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación de sistemas teleféricos en la zona arqueológica de Choquequirao, ubicado en el departamento de Cusco, cuya autoría recae en la entonces congresista Nelly Lady Cuadros Candia, perteneciente al Grupo Parlamentario Fuerza Popular; el mismo que se aprobó mediante Ley N° 30950, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración del plan regional de acceso e integración de Choquequirao y Machupicchu, y la construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al Monumento Arqueológico Nacional Choquequirao en los Departamentos de Cusco y Apurímac.

En relación al impacto económico de la presente propuesta, creemos que la misma, favorecerá la generación monetaria con la concurrencia de mayor número de turistas, en el departamento de La Libertad.

<sup>4</sup>Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en los Expedientes Acumulados 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/TC (Caso Presidente de la República contra Gobiernos Regionales de Cusco y Huánuco).



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

La presente iniciativa legislativa está relacionada con el vigésimo primer objetivo del Acuerdo Nacional, referido al desarrollo en infraestructura, que prevé el compromiso a:

*"(...) desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado"*.

*Con este objetivo, el Estado:*

*(a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos (...)*

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022, ella incluye el siguiente tema, el cual guarda concordancia con nuestra propuesta legislativa al impulsar:

Firmado digitalmente por:

ZETA CHUNGA Cruz María

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/01/2022 16:51:49-0500

### III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

#### **"18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA".**

(...)

#### 49. Leyes de promoción del turismo.

(...)



Firmado digitalmente por:

AGUINAGA RECUENCO

Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 20/01/2022 12:34:44-0500



Firmado digitalmente por:

GUERRA GARCIA CAMPOS

Hernando FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Edificio Juan Santos Atahualpa Av. Abancay Cdra. 2 s/n Ofic. 301 - Lima

Calle Marcelo Corne 161 Ofic. 201 Urb. San Andrés - Trujillo

Teléf.: +51 1 3117777 Anexo 7274



Firmado digitalmente por:

CHACON TRUJILLO Nilza

Merly FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento